

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 09/03/2026
HASH: 9ab09f5558457c651d071a412622966e

DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**HACE SABER:**

Por Decreto nº 130/2026, de 20 de febrero, dictado por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de Bolsa de empleo de Cocinero/a de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://lacampana.sedelectronica.es/>).

Teniendo presente que se ha detectado un error material en la Cláusula Séptima de las referidas bases, concretamente en el apartado segundo, relativo a la valoración de los méritos de la fase de concurso. En el cuarto párrafo de dicho apartado segundo se indica: « - Por experiencia profesional desarrollada en la Administración Pública (hasta un máximo de 2 puntos): por cada mes de servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,2 puntos (desechándose las fracciones que no computen un año completo)».

Se trata, evidentemente, de un error material cuya deducción se desprende del propio contexto, puesto que resulta incoherente valorar la experiencia profesional por cada mes de servicios prestados en Administraciones Públicas pero desechar los períodos inferiores a un año completo. Así, donde dice “*un año completo*” debe decir “*un mes completo*”.

Así pues, mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026, de 9 de marzo, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar de oficio el error material detectado en las bases de la convocatoria para la constitución de Bolsa de empleo de Cocinero/a de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de La Campana.

Así, en el apartado segundo de la Cláusula Séptima, donde dice: «- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración Pública (hasta un máximo de 2 puntos): por cada mes de servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,2 puntos (desechándose las fracciones que no computen un año completo)».

Debe decir: «- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración Pública (hasta un máximo de 2 puntos): por cada mes de servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,2 puntos (desechándose las fracciones que no computen un mes completo)».

SEGUNDO.- Respecto de la titulación exigida para concurrir al proceso selectivo exigida en la letra f) de la Base Tercera, aclarar que el poseer la titulación de “Técnico Superior en Cocina (FP II)” habilita para participar en el proceso selectivo, sin que ello impida su valoración en la fase de méritos, por tratarse de una titulación superior a la mínima exigida, que es la de “Técnico Medio en Cocina (FP I)”.





Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana, a 9 de marzo de 2026.

LA ALCADESA,

Fdo.: Dolores Veragua Caro

2



Cód. Verificación: 5M1F27MXTBEOZSC0S0ZEMVSL
Verificación: <https://lacampana.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

